Asunción, 23 de febrero 2023
DOC Nº 010323

Señor
PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco **de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2023 "SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO EVOLUTIVO DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS – AD REFERÉNDUM". ID N° 422.694** a remitir las siguientes respuestas:

OBSERVACIONES:
Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Sección: Condiciones Contractuales
Situación: Anticipo para las MIPYMES
Descripción: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.

RESPUESTA:
Teniendo en cuenta las normativas vigentes, el Administrador del Contrato ha manifestado lo siguiente: *"No es aplicable ningún tipo de anticipo, debido a que el pago por el servicio de soporte, mantenimiento y desarrollo evolutivo del sistema de recursos humanos se hará en forma mensual por cada orden de suministro emitido y posterior recepción del servicio, por lo tanto no se puede pagar anticipos por un servicio que aún no ha sido solicitado o que será solicitado con posterioridad."*, con lo cual se considera justificada la observación.

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente.

Abg. Rodrigo Irala
Director
Dirección Operativa de Contrataciones